

**CONTRATO NÚMERO CES-PIB-11/2016
CON ARMAMENTO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO RELATIVO AL “SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ORESTE DE JESÚS ESTRADA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISIÓN”, Y POR LA OTRA PARTE “FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL FIDEICOMISO”, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE LA “COMISIÓN”.

1.1.- EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES I, XVIII Y XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, FACULTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, A RESPETAR LAS LEYES DE LA FEDERACIÓN, A VELAR POR LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICOS, DISPONIENDO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y A CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS.

1.2.- QUE PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO DISTRIBUIRÁ SUS FACULTADES ENTRE LAS DEPENDENCIAS, SIENDO LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA ENCARGADA DE CONDUCIR POR DELEGACIÓN DEL EJECUTIVO, LA POLÍTICA INTERNA DEL ESTADO; ASÍ COMO DE EJERCER LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CIUDADANA.

1.3.- CORRESPONDE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD, VELAR POR LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN, TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD DEL ESTADO, ASÍ COMO EMITIR LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, POR ASÍ DISPONERLO EL ARTÍCULO 16 Y 17 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

1.4.- QUE COMPARECE EL **C. ORESTE DE JESÚS ESTRADA MIRANDA**, CON EL CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, DE FECHA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

EN TALES CONDICIONES Y CON ESAS FACULTADES, EL **C. ORESTE DE JESÚS ESTRADA MIRANDA**, SIGNA EL PRESENTE CONTRATO.

1.5.- QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ESTADO Y CON ELEMENTOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL Y BANCARIA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD.

1.6.- QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD, CONOCIMIENTO TÉCNICO EN MATERIA DE SEGURIDAD, EXPERIENCIA, EQUIPO Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA.

1.7.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA TLAHUICOLE SIN NÚMERO, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE ESTA CIUDAD DE TLAXCALA.

2.- DE "EL FIDEICOMISO".

2.1.- QUE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA SE AUTORIZÓ LA CREACIÓN DE SU REPRESENTADO, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 12 DE JULIO DE 1978, TOMO CCCXLIX, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1978, SE CONSTITUYÓ EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL", CONTRATO QUE SE FORMALIZO EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 35,769, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1980, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL BORJA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 36, DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

2.2.- QUE ESTÁ DADA DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO FC1781004BG0.

2.3.- QUE EL MTRO. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, CUENTA CON EL PODER LEGAL Y LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE LE FUERON CONFERIDAS MEDIANTE PODER NOTARIAL OTORGADO A SU FAVOR, COMO LO

[REDACTED], OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 151, DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

2.4.- QUE A EFECTO DE SALVAGUARDAR LOS BIENES DE "EL FIDEICOMISO" Y OTORGAR SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE LA MISMA, ASÍ COMO AL PERSONAL Y A LOS VISITANTES, TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR SERVICIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA.

2.5.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LIC EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS NO. 213 TETLA DE LA SOLIDARIDAD TLAXCALA C.P. 90434.

3.- DE "LAS PARTES":

3.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

3.2.- QUE EN CASO DE QUE SURJA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNO DE LOS CONTRATANTES, DEBERÁ SER NOTIFICADO A LA OTRA PARTE CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, TODA VEZ QUE EN TANTO LAS PARTES NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTOS REALIZADOS EN LOS DOMICILIOS ANTES INDICADOS SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE PRACTICADOS.

3.3.- QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.

3.4.- QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO HAY DOLO, MALA FE, NI VICIOS DE CONSENTIMIENTO.

CON BASE EN EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES QUE HAN QUEDADO CONSIGNADAS, "EL FIDEICOMISO" Y "LA COMISIÓN" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

A).- “LA COMISIÓN” SE OBLIGA A PRESTAR A “EL FIDEICOMISO” ININTERRUMPIDAMENTE TODOS LOS DÍAS DEL AÑO, LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA QUE REQUIERA “EL FIDEICOMISO” A SOLICITUD EXPRESA DE ESTA.

B).- “LA COMISIÓN”, SE OBLIGA A ASIGNAR A “EL FIDEICOMISO” 4 (CUATRO) ELEMENTOS DE VEINTICUATRO HORAS DE SERVICIO POR VEINTICUATRO HORAS DE DESCANSO DE LUNES A DOMINGO PARA CUBRIR 4 (CUATRO) SERVICIOS CON JORNADA LABORAL DE 84 HORAS.

SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

A).- “LA COMISIÓN”, DEBERÁ REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA CASETA DE VIGILANCIA, UBICADA EN CARRETERA HUAMANTLA-BENITO JUÁREZ KILÓMETRO 1.5, CALLE VIRGEN DE LA CARIDAD SIN NÚMERO, CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL II, HUAMANTLA, TLAXCALA, C.P. 90500.

B).- “LA COMISIÓN”, CUMPLIRÁ CON LA OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN LA CLÁUSULA QUE PRECEDE, UTILIZANDO TODOS SUS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, SIEMPRE CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD CAPACITADOS, DEBIENDO PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SIGUIENTE FORMA: 4 (CUATRO) ELEMENTOS DE VEINTICUATRO HORAS DE SERVICIO POR VEINTICUATRO HORAS DE DESCANSO DE LUNES A DOMINGO PARA CUBRIR 4 (CUATRO) SERVICIOS CON JORNADA LABORAL DE 84 HORAS.

C).- “LA COMISIÓN”, PROPORCIONARA AL ELEMENTO DE SEGURIDAD QUE SE DESTINE PARA EL BUEN Y EFICAZ DESEMPEÑO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES IMPLEMENTOS DE TRABAJO:

- UNIFORMES
- ARMAMENTO

D).- “LA COMISIÓN”, SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA DESEMPEÑO DEL SERVICIO CONTRATADO OBSERVE EN TODO MOMENTO LAS CONSIGNAS GENERALES SIGUIENTES:

- VIGILAR CON RESPONSABILIDAD, PROFESIONALISMO, HONESTIDAD Y EFICIENCIA LAS INSTALACIONES Y BIENES PROPIEDAD DE “EL FIDEICOMISO”, ASÍ COMO PROTEGERLA DE LA POSIBLE COMISIÓN DE CUALQUIER ILÍCITO.
- ATENDER LAS INDICACIONES DE “EL FIDEICOMISO”, SIEMPRE Y CUANDO SEAN CONGRUENTES CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.

E).- CUANDO EL ELEMENTO DE SEGURIDAD DE “LA COMISIÓN” SE PERCATE DE LA COMISIÓN DE ALGÚN HECHO QUE PUEDA CONSTITUIR ALGÚN ILÍCITO COMETIDO EN CONTRA DEL PERSONAL Y/O BIENES DE “EL FIDEICOMISO”, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO INMEDIATO A ESTA, QUIEN DEBERÁ PRESENTAR LA DENUNCIA O QUERRELLA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE SE PROCEDA CONFORME A DERECHO, INDEPENDIEMENTE DE QUIEN O QUIENES COMETAN TAL ILÍCITO.

F).- “EL FIDEICOMISO”, CONTARA CON UN PLIEGO DE CONSIGNAS PARTICULARES, QUE DEBERÁN SER APROBADAS POR “LA COMISIÓN”, QUIEN A SU VEZ VIGILARA SU EFICAZ CUMPLIMIENTO, QUEDANDO PROHIBIDO INCLUIR DISPOSICIONES QUE OBLIGUEN AL PERSONAL DE VIGILANCIA A REALIZAR LABORES DOMÉSTICAS, DE CARGA Y DESCARGA O CUALQUIER OTRA QUE LOS DISTRAIGA DE SU COMETIDO Y QUE VAYAN EN DEMERITO DEL UNIFORME QUE PORTAN.

G).- “EL FIDEICOMISO”, NO PODRÁ COMISIONAR POR NINGÚN MOTIVO A LOS ELEMENTOS DE POLICÍA A REALIZAR ACTIVIDAD DISTINTA A LA DE VIGILANCIA.

H).- ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DE “LA COMISIÓN”, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, APLICAR SANCIONES A SUS ELEMENTOS DE SEGURIDAD POR LOS ACTOS QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, POR LO QUE “EL FIDEICOMISO”, DEBERÁ ABSTENERSE DE SANCIONAR AL PERSONAL DE “LA COMISIÓN” Y RESERVARSE EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CAMBIO DE LOS ELEMENTOS DE “LA COMISIÓN”.

I).- EN CASO DE EJECUCIÓN DE UNA ORDEN JUDICIAL, EL PERSONAL DE “LA COMISIÓN” SE MANTENDRÁ AL MARGEN DE LA DILIGENCIA EN OBVIO DE CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE SE DERIVE DE ESTE ACTO.

J).- LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD COMISIONADOS PARA PRESTAR ESTE SERVICIO PODRÁN SER REEMPLAZADOS LIBREMENTE POR “LA COMISIÓN”, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA MISMA, POR MOTIVOS DE BAJA, CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN, INCAPACIDAD, PERIODOS VACACIONALES, SANCIONES DISCIPLINARIAS O POR LOS PERIODOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO QUE LES CORRESPONDA.

EN CASO DE QUE “EL FIDEICOMISO” POR POLÍTICA INTERNA DE LA MISMA, DESEE EL CAMBIO DE ALGÚN ELEMENTO ASIGNADO PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, “EL FIDEICOMISO” PODRÁ SOLICITARLO MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A “LA COMISIÓN”, SOLO EN LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO Y/O EN LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO, HACIENDO MENCIÓN EL MOTIVO POR EL CUAL LO REQUIERE, YA QUE DE NO SER SOLICITADO EN LAS FECHAS ANTERIORMENTE ESTABLECIDAS EL CAMBIO DEL ELEMENTO NO SE LLEVARÁ A CABO, A EXCEPCIÓN DE QUE MEDIE UNA CAUSA GRAVE.

K).- CUANDO “EL FIDEICOMISO” REQUIERA QUE ALGÚN ELEMENTO SE AUSENTE MOMENTÁNEAMENTE DE SU SERVICIO, SERÁ EL GERENTE GENERAL O EL RESPONSABLE DIRECTO QUIEN DEBERÁ SOLICITARLO A “LA COMISIÓN” PREVIAMENTE POR ESCRITO CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, ASUMIENDO BAJO SU EXCLUSIVO RIESGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE CUALQUIER INCIDENTE QUE SE SUSCITE EN AUSENCIA DEL ELEMENTO, QUEDANDO “LA COMISIÓN” LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD.

TERCERA.- LUGAR Y FORMA DEL PAGO.

A).- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE CAUSARA DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 162-H FRACCIÓN V, INCISOS A, B, C, D Y E DEL CÓDIGO FINANCIERO VIGENTE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

T A R I F A

SERVICIOS	DÍAS DE SERVICIO	HORAS DE SERVICIO	IMPORTE MENSUAL	SUPERVISIÓN Y SOBREVIGILANCIA	TOTAL
4 (CUATRO) ELEMENTOS	LUNES A DOMINGO	84 HORAS	\$40,612.00	\$803.00	\$41,415.00

B).- “EL FIDEICOMISO” PAGARA A “LA COMISIÓN” POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE SU VIGENCIA, LA CANTIDAD DE \$41,415.00 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES, DE ACUERDO A LO DERIVADO DEL INCISO ANTERIOR.

C).- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 162-H FRACCIÓN V, INCISOS A, B, C, D Y E DEL CÓDIGO FINANCIERO VIGENTE PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, EL PAGO LO REALIZARA “EL FIDEICOMISO” EN FORMA MENSUAL, DENTRO DEL PERIODO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS NATURALES DE CADA MES QUE CORRESPONDERÁ AL MISMO MES EN QUE SE PRESTA EL SERVICIO, DEBIÉNDOSE EFECTUAR A TRAVÉS DE LA ORDEN DE PAGO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO,

TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE (ES), MISMO QUE DEBERÁ SER CERTIFICADO CUANDO SE PAGUE EN OTRA INSTITUCIÓN BANCARIA, EXPEDIDO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LOS BANCOS AUTORIZADOS [REDACTED]

ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE UNA VEZ QUE “EL FIDEICOMISO” EFECTUÉ EL PAGO CORRESPONDIENTE, ENVIÉ AL ÁREA ADMINISTRATIVA O A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA POLICÍA INDUSTRIAL Y BANCARIA [REDACTED] EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES COPIA FOTOSTÁTICA DE LA FICHA DE DEPÓSITO BANCARIO, COMPROBANTE DE PAGO BANCARIO O COPIA DE LA TRANSFERENCIA SEGÚN SEA EL CASO, PARA CERTIFICAR EL PAGO Y PODER GENERAR LA FACTURA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, YA QUE EN CASO DE NO RECIBIR DICHOS DOCUMENTOS O DOCUMENTO SEGÚN SEA EL CASO SE ENTENDERÁ QUE EL PAGO NO FUE EFECTUADO Y SE PROCEDERÁ AL COBRO DE LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN.

D).- EN CASO DE QUE “EL FIDEICOMISO” REALICE EL PAGO DE MANERA EXTEMPORÁNEA POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA DARÁ LUGAR A QUE SE LE COBREN LOS RECARGOS QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA CANTIDAD LIQUIDA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26-A, 27, 38, 320 FRACCIÓN VII Y 359 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; 5, 6 Y 7 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

E).- “EL FIDEICOMISO”, ACEPTA QUE EL COSTO POR ELEMENTO DEBERÁ INCREMENTARSE AUTOMÁTICAMENTE EN EL PORCENTAJE UNA VEZ QUE SE GENERE EL AUMENTO EN EL SALARIO MÍNIMO PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

F).- UNA VEZ QUE “LA COMISIÓN” ENTREGUE A “EL FIDEICOMISO” LA ORDEN DE PAGO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ESTA SE HACE TOTALMENTE RESPONSABLE DE SU RESGUARDO PARA EL PAGO CONCERNIENTE, POR LO QUE SÍ “EL FIDEICOMISO” EXTRAVÍA DICHA ORDEN, TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARSE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LEVANTAR LA ACTA RESPECTIVA POR SU EXTRAVÍO Y HACER LLEGAR AL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA POLICÍA INDUSTRIAL Y BANCARIA COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA, PARA QUE “LA COMISIÓN” PUEDA EXPEDIR A “EL FIDEICOMISO” OTRA ORDEN DE PAGO.

G).- CUANDO “EL FIDEICOMISO” NO CUMPLA CON EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO POR EL TÉRMINO DE UN MES Y/O REINCIDA EN EL ATRASO DEL PAGO, SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y “LA COMISIÓN” LE CANCELARÁ A “EL FIDEICOMISO” EL SERVICIO PROPORCIONADO, PAGANDO “EL FIDEICOMISO” SU ADEUDO, EL IMPORTE DE UN MES DE SERVICIO CUYA CANTIDAD SE ESPECIFICA EN EL INCISO B) DE LA PRESENTE CLAUSULA POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN Y LO ESTABLECIDO EN EL INCISO D) DE LA CLÁUSULA QUE PRECEDE.

EN CASO DE QUE POSTERIORMENTE A LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO “EL FIDEICOMISO” CAMBIARA DE REPRESENTANTE LEGAL, RAZÓN SOCIAL Y/O DOMICILIO, ESTA SIGUE OBLIGADA A PAGAR EL ADEUDO Y LOS ACCESORIOS QUE SE GENEREN HASTA SU LIQUIDACIÓN.

CUARTA.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE ELEMENTOS.

A).- “EL FIDEICOMISO”, PODRÁ DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS DETERMINAR EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE ELEMENTOS, ASÍ COMO DEL HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBIENDO PARA ELLO PRESENTAR ANTE “LA COMISIÓN” SU SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPELERÍA OFICIAL DE “EL FIDEICOMISO”, CON UN MÍNIMO DE 15 DÍAS NATURALES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA REALIZAR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS.

B).- “LA COMISIÓN”, TOMARA LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA CUBRIR CON TODA OPORTUNIDAD LOS SERVICIOS, REMPLAZANDO RELEVOS Y AUSENCIAS DEL PERSONAL A SU CARGO A EFECTO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO.

C).- “EL FIDEICOMISO”, PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN CUALQUIER OTRO SERVICIO DE SEGURIDAD EXTRAORDINARIO.

QUINTA.- VIGENCIA.

A).- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 12 MESES, CONTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

B).- “EL FIDEICOMISO” Y “LA COMISIÓN” SE COMPROMETEN A QUE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVE A CABO LA RENOVACIÓN DEL MISMO, POR SER UN REQUISITO QUE DEBE CUMPLIR “LA COMISIÓN” EN LA(S) REVISIÓN(ES) DE LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO QUE EFECTÚA DURANTE EL AÑO.

C).- INDEPENDIEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLAUSULA, “EL FIDEICOMISO” O EN SU CASO “LA COMISIÓN”, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD CUANDO MEDIE ALGUNA CAUSA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR O PROPORCIONAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL MISMO, SE OCASIONARA UN DAÑO O PERJUICIO ECONÓMICO A “EL FIDEICOMISO” O A “LA COMISIÓN”, CON LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE QUE EL GERENTE GENERAL SI ES POR PARTE DE “EL FIDEICOMISO” O DEL COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD SI ES POR PARTE DE “LA COMISIÓN”, NOTIFIQUE POR ESCRITO CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA OTRA PARTE, LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO.

TENIENDO UN PLAZO DE 3 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO EN DONDE SE NOTIFIQUE EL TERMINO DE CONTRATO, PARA QUE LA OTRA PARTE HAGA LA CONTESTACIÓN DE CONFORMIDAD MEDIANTE ESCRITO, CON LA FINALIDAD DE QUE EN CASO QUE LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO SE LLEVE A CABO EN DÍAS DIFERIDOS “EL FIDEICOMISO” PAGUE SOLO LOS DÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, YA QUE DE NO SER ASÍ SE COBRARÁ EL SERVICIO EN SU TOTALIDAD.

D).- “LA COMISIÓN”, RESCINDIRÁ INMEDIATAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL PERSONAL DE “EL FIDEICOMISO”, MANIPULE O INCITE A LOS ELEMENTOS A MANIFESTARSE O REVELARSE EN CONTRA DE “LA COMISIÓN”, INDEPENDIEMENTE DE LOS FINES POLÍTICOS, PARTICULARES, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, CON EL FIN DE CAUSAR DAÑO O DESESTABILIZAR A LA MISMA, ASÍ MISMO, CUANDO NO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.


SEXTA.- ACREDITACIÓN DEL SERVICIO.

A).- “LA COMISIÓN”, DEBERÁ ACREDITAR A “EL FIDEICOMISO”, QUE ESTÁ CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, LO QUE HARÁ MEDIANTE INFORMES DE NOVEDADES QUE REPORTEN LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD A LA PERSONA QUE DESIGNE “EL FIDEICOMISO”.

SÉPTIMA.- SE PROPORCIONARA A “LA COMISIÓN”.

A).- “EL FIDEICOMISO”, PROPORCIONARA A “LA COMISIÓN”, UN ÁREA ADECUADA PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD RESPONSABLES DEL SERVICIO (CASETA), MISMA QUE CONTARA PREFERENTEMENTE CON COMUNICACIÓN TELEFÓNICA, ASÍ COMO EL MOBILIARIO INDISPENSABLE, SANITARIO Y DEMÁS APLICABLES AL SERVICIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO.

B).- “EL FIDEICOMISO”, DEBERÁ PROPORCIONAR A “LA COMISIÓN” Y AL ELEMENTO DE SEGURIDAD ASIGNADO A LA MISMA, EL NOMBRE Y EL NÚMERO TELEFÓNICO DE LA PERSONA QUE ESTA AUTORIZA, PARA EL EFECTO DE QUE “LA COMISIÓN” LE INFORME SOBRE CUALQUIER EMERGENCIA O SINIESTRO QUE SE PRESENTE, INFORMACIÓN QUE “LA COMISIÓN” MANEJARA DE FORMA CONFIDENCIAL.

NOMBRE	NÚMEROS TELEFÓNICOS
MTRO. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ GERENTE GENERAL	01-241-41-2-70-47  01-241-128-48-66

POR LO QUE SI LA PERSONA ASIGNADA FUERA REMOVIDA O DEJARA DE LABORAR PARA “EL FIDEICOMISO”, ESTA INFORMARA DE MANERA INMEDIATA A TRAVÉS DE UN ESCRITO DIRIGIDO A “LA COMISIÓN”, PROPORCIONANDO EL NOMBRE Y EL NÚMERO TELEFÓNICO DE LA NUEVA PERSONA A CARGO, YA QUE DE LO CONTRARIO “LA COMISIÓN” SE DESLINDARA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR POR EL HECHO DE NO INFORMAR DEBIDAMENTE.

ASÍ MISMO “EL FIDEICOMISO” DEBERÁ HACER DEL FORMAL CONOCIMIENTO DE “LA COMISIÓN”, EL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA QUE LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE “LA COMISIÓN” TENGA QUE ENVIAR A “EL FIDEICOMISO” SEA REMITIDA A LA PERSONA QUE CORRESPONDE, YA QUE DE NO SER ASÍ LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN SERÁ DIRIGIDA A QUIEN HASTA ESE MOMENTO SE TENGA DEL CONOCIMIENTO COMO REPRESENTANTE LEGAL, MISMA QUE SE ENTENDERÁ POR CORRECTAMENTE ENCABEZADA.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN.

A).- EL PERSONAL DE SEGURIDAD DE “LA COMISIÓN” DESTINADO AL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ SER CONTRATADO, NI SIQUIERA CONSIDERADO COMO EMPLEADO O TRABAJADOR DE “EL FIDEICOMISO”, MIENTRAS ESTE PERSONAL PRESTE SUS SERVICIOS A “LA COMISIÓN”.

B).- “EL FIDEICOMISO”, RECONOCE Y ACEPTA QUE EL PERSONAL DE “LA COMISIÓN” ASIGNADO PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ SIEMPRE BAJO EL EXCLUSIVO CARGO DE “LA COMISIÓN”, SIN QUE “EL FIDEICOMISO”, SEA CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE “EL FIDEICOMISO” Y LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE “LA COMISIÓN”.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.

A).- “LA COMISIÓN”, PODRÁ EN TODO MOMENTO SUPERVISAR A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD ASIGNADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL ARMAMENTO Y DEMÁS IMPLEMENTOS, DURANTE EL DESEMPEÑO DE ESTE, DE TAL MANERA QUE NO RETRASE U OBSTACULICE LA PRESTACIÓN DEL MISMO, PARA LO CUAL “EL FIDEICOMISO” DARÁ TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS.

DECIMA.- ARMAMENTO.

A).- “EL FIDEICOMISO”, SE OBLIGA A CONTAR CON UN LUGAR ADECUADO PARA EL DEPÓSITO DE ARMAMENTO Y MUNICIONES QUE DEBERÁ APROBAR “LA COMISIÓN”, POR LO QUE DEBE REUNIR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE PERMITAN EVITAR EXTRAVÍOS, ROBOS Y ACCIDENTES, PARA QUE AL TÉRMINO DEL SERVICIO, EL ELEMENTO DE “LA COMISIÓN” GUARDE EL ARMAMENTO Y MUNICIONES QUE TENGA A CARGO.

B). QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO AL PERSONAL DE “EL FIDEICOMISO”, USAR O PORTAR DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA MISMA, EL ARMAMENTO QUE DEJE GUARDADO EL ELEMENTO DE “LA COMISIÓN” AL TÉRMINO DE SU SERVICIO.

C).- EL ARMAMENTO QUE SE DESTINE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO DE VIGILANCIA SERÁ UTILIZADO ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE “EL FIDEICOMISO” Y DENTRO DEL HORARIO DE SERVICIO, QUEDANDO SU PORTACIÓN Y USO EXCLUSIVO A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE DESIGNE “LA COMISIÓN”.

D).- “EL FIDEICOMISO”, SE COMPROMETE A QUE EL ARMAMENTO QUE PORTEN LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE “LA COMISIÓN”, DENTRO DE SU SERVICIO, NO PODRÁ SER UTILIZADO COMO MEDIDA DE PRESIÓN PARA RESOLVER CONFLICTOS INTERNOS, PERSONALES O LABORALES DE “EL FIDEICOMISO”.

E).- “EL FIDEICOMISO” ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SI EL ARMAMENTO ES UTILIZADO POR ÓRDENES DE LA MISMA, YA SEA A TREVÉS DE SU PROPIO PERSONAL O POR LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE “LA COMISIÓN”, PARA CUALESQUIERA DE OTRAS FUNCIONES DIFERENTES Y CONTRARIAS A LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN CONTRAVENCIÓN A LOS INCISOS PRECEDENTES Y A LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA VIGENTE, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN PENAL QUE EJERZA LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA SANCIÓN, MULTA Y LO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO LO QUE RESULTE, SERÁ CUBIERTA EXCLUSIVAMENTE POR “EL FIDEICOMISO”.

F).- TODA VEZ QUE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL REQUIERE PERIÓDICAMENTE DEL ARMAMENTO AMPARADO POR LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NO. 120, PARA REALIZAR LA REVISTA RESPECTIVA, EL ELEMENTO PODRÁ PRESENTARSE AL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO SIN EL ARMA CORRESPONDIENTE, SOLO MIENTRAS PERSISTA DICHA REVISTA.

DECIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

A).- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, DECLARANDO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

B).- LAS PARTES MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU VOLUNTAD QUEDO LIBREMENTE EXPRESADA, POR LO QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES NO SE ENCUENTRA VICIADO POR EL ERROR, LA MALA FE, NI POR CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO; EN TAL VIRTUD, LAS PARTES CONTRATANTES AL FIRMARLO AL MARGEN Y CALCE, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE INTERVIENEN, QUIENES A SU VEZ TAMBIÉN LO SUSCRIBEN, EXPIDIÉNDOSE EN ORIGINAL POR DUPLICADO, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES.

C).- EL PRESENTE CONTRATO ES SIGNADO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA; EL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

“POR EL FIDEICOMISO”

“POR LA COMISIÓN”

**MTRO. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL
“FIDEICOMISO DE LA CIUDAD
INDUSTRIAL
DE XICOTÉNCATL”**

**C. ORESTE DE JESÚS ESTRADA
MIRANDA
COMISIONADO ESTATAL
DE SEGURIDAD**

T E S T I G O S

**C. JOSUÉ MILACATL PERALTA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO**

**C. RUBÉN RUÍZ GONZÁLEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA POLICÍA
INDUSTRIAL Y BANCARIA,
DEPENDIENTE DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD**

VERSIÓN PÚBLICA